

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100282

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEO CERMERIO RIVERA GIRÓN, demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por AIDEE MILENA MENDOZA GARCÍA, en la edición nacional del Diario El Espectador del 3 de octubre de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que los mencionados no comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al abogado CRUS ALFREDO BENAVIDES ARIAS como **CUARADOR AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEO CERMERIO RIVERA GIRÓN, demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por AIDEE MILENA MENDOZA GARCÍA, para que asuma su representación.

Notifíquese personalmente al abogado BENAVIDES ARIAS y córrasele traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

Téngase por incorporado al expediente el escrito que describe las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por los demandados determinados, presentado por la apoderada del demandante, dentro del término de ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA